



Abraham Lincoln School

Arica

ANEXO REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PROTOCOLO ANTE HECHO O SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL

1. Formalidad de la denuncia

Toda denuncia de actos que afecten la integridad de los alumnos, puede ser de forma verbal como por escrito. En el caso que el funcionario la recepcione verbalmente, deberá consignarla por escrito y continuar con la tramitación de la denuncia respectiva dentro de las 24 horas. Así mismo, ante este hecho el establecimiento deberá contactarse con el apoderado una vez que se haya recibido la información, ya que es su derecho ser informado, escuchado y participar en los ámbitos que le corresponde. Esta denuncia interna debe ser tramitada bajo reserva, en todo caso la denuncia debe señalar claramente quien o quienes serían los hechores, la fecha, si se sabe y demás circunstancias.

2. Tramitación

- a) Tomando conocimiento de los hechos que revistan carácter de delito, la obligación de denunciar corresponde al funcionario que tomó conocimiento de la situación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 165 del Código Penal.
- b) Esta denuncia la debe realizar en el Ministerio Público o Fiscalía o PDI o Carabineros de Chile o ante cualquier Tribunal de competencia legal, en un plazo no mayor a 24 horas.
- c) El Director del colegio o la persona que él designe, será la encargada de llevar a cabo este proceso.
- d) Se debe dar a conocer al denunciado la naturaleza de la denuncia.
- e) El denunciado tiene el plazo de 24 horas para hacer llegar sus argumentos.
- f) En caso de que los hechos sean considerados constitutivos de un ilícito, es conveniente que el menor afectado sea asistido por un psicólogo, que pueda emitir un informe escrito sobre el estado y situación del menor.

3. Situación laboral del denunciado

En vista de la presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano como parte de sus derechos humanos, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante, lo anterior, y debido a las probables diligencias que realice el Ministerio Público o uno de sus agentes investigadores, el denunciado debiera entender que es preferible, mientras dure el proceso, al menos ausentarse para preparar su defensa, así como para evitar la estigmatización social. Por lo mismo se puede acordar contractualmente, de manera temporal, un permiso con o sin goce de remuneraciones, o un cambio temporal de actividad, que permita evitar el contacto entre la víctima y el hechor.

4. Procedimiento hacia padres, madres y apoderados

Ante la denuncia, se informará en forma inmediata desde el correo institucional al correo electrónico consignado en la ficha de matrícula de estudiante a fin de que se acerquen al establecimiento y tomen conocimiento personalmente de la situación y la razón de la denuncia.

5. Manejo y tráfico de la Información

En todo momento el establecimiento educacional se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de fiscalía, y sólo la persona encargada por la Dirección del colegio, deberá informar a la comunidad educativa a través del Consejo Escolar, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.

Además, se mantendrá la reserva de la identidad del estudiante, quién a su vez recibirá un acompañamiento de contención emocional por parte del encargado de la Pastoral del establecimiento, quien se reunirá con los apoderados durante todo este proceso para apoyarlos en el acompañamiento hacia su hijo(a).

Una vez terminado el proceso, la misma persona encargada por la Dirección del establecimiento, deberá comunicar a la unidad educativa, el resultado final de la investigación judicial.

En el evento que la investigación determine la culpabilidad del(la) denunciado(a), se dará por terminado su contrato de trabajo al momento de su sentencia, sin derecho a indemnización alguna por parte del establecimiento.

6. Medidas de apoyo

Se ofrecerá al apoderado un apoyo emocional a cargo del Encargado de Convivencia Escolar y la Pastoral del establecimiento, quienes realizarán un acompañamiento al estudiante que haya sufrido agresiones sexuales o hechos de connotación sexual y que afecten su integridad, a través de un Plan de Trabajo previamente consensuado con el apoderado, con tal de brindarles un apoyo emocional y al mismo tiempo activar las redes de apoyo externas que permitan tomar acciones reparatorias a nivel familiar y personal.

Este proceso será calendarizado a través de reuniones y/o entrevistas que permitan realizar un seguimiento apropiado ante las circunstancias ocurridas.

Se actuará de la misma manera en caso que el afectado sea un(a) funcionario(a).

7. Medidas Pedagógicas

El(la) encargado(a) de Coordinación Técnica Pedagógica se reunirá con los profesores del curso del estudiante en cuestión y realizará un programa de apoyo tutorial a través de módulos de trabajo. Para estos efectos se citará al apoderado a través del correo electrónico registrado en la Ficha de Matrícula, a fin de que tome conocimiento de este Plan de Apoyo Curricular y pueda contribuir en forma activa al desarrollo de éste.

Arica, julio 2024



The image shows a handwritten signature in blue ink, which is partially obscured by a circular official stamp. The stamp is from the 'DIRECCIÓN' (Direction) of 'ABRAHAM LINCOLN SCHOOL' in 'ARICA'. The text 'ABRAHAM LINCOLN SCHOOL' is written around the top inner edge of the circle, 'DIRECCIÓN' is in the center, and 'ARICA' is at the bottom.